



**JIMMY ANDRES GARZÓN**  
ABOGADO  
*Asesoría y Consultoría Legal*

HONORABLE MAGISTRADO

**GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ**

SALA CIVIL-FAMILIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

E. S. D.

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: EDWIN JOSUE NIÑO LEAL

DEMANDADO: EDWIN JOSUE NIÑO JIMENEZ Y OTRA

RADICACIÓN: 25307318400220220033501

**ASUNTO: DESCORRER RECURSO DE QUEJA**

**JIMMY ANDRÉS GARZON MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.613.927 de Girardot y tarjeta profesional número 370.165 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico registrado [Jimmy.girardot@gmail.com](mailto:Jimmy.girardot@gmail.com), actuando en calidad de apoderado del demandante del presente proceso, respetuosamente, en los términos de la fijación en lista del recurso, procedo a solicitar al despacho se sirva **DECLARAR BIEN DENEGADO** el recurso de apelación solicitado por el apoderado de los demandados, atendiendo los siguientes argumentos:

Sea lo primero indicar, que, si bien el apoderado de la parte demandada tiene derecho a presentar peticiones, no es menos que el numeral 8 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007 establece que *son faltas contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado*:

*8. Proponer incidentes, interponer recursos, formular oposiciones o excepciones, manifiestamente encaminados a entorpecer o demorar el normal desarrollo de los procesos y de las tramitaciones legales y, en general, el abuso de las vías de derecho o su empleo en forma contraria a su finalidad.*

Por ello, véase que el despacho, al negar el recurso de apelación interpuesto explicó los motivos por los cuales, atendiendo preceptos legales procesales establecidos, se torna improcedente el recurso de apelación, entonces, podría considerarse una violación de los deberes del abogado la interposición de un recurso que no sea procedente.

Oficina Girardot: Carrera 8ª No. 20-39 Oficina 212 Granada  
Oficina Bogotá: Carrera 5 # 16-14 oficina 704 Edificio El Globo  
Teléfono: 312 465 2874 – 300 677 9672  
Correo: Procesos@jagabogado.com



**JIMMY ANDRES GARZÓN**  
ABOGADO  
*Asesoría y Consultoría Legal*

A su paso, el artículo 79 del Código General del Proceso, indica que se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.

Ya analizando el recurso en concreto presentado por el apoderado, debe decirse, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 390 del Código General del Proceso, se tiene que:

*Se tramitarán por el procedimiento verbal sumario los asuntos contenciosos de mínima cuantía, y los siguientes asuntos en consideración a su naturaleza:*

**2. Fijación, aumento, disminución, exoneración de alimentos y restitución de pensiones alimenticias, cuando no hubieren sido señalados judicialmente.**

Del mismo modo, el párrafo primero del mismo artículo relacionado preceptúa:

**Los procesos verbales sumarios serán de única instancia.**

Lo anterior cobra mayor relevancia, al analizar el numeral 7 del artículo 21 del Código General del Proceso, el cual reza:

*Los jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos:*

7. De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias.

Entonces, así las cosas, el recurso de apelación fue bien denegado por el a quo, pues la norma procesal es clara en establecer si procede o no este recurso.

Y es, además, los argumentos expuestos por el apoderado de los demandados no se basaron en ninguna norma procesal, sino en el mero capricho de no estar de acuerdo con lo decidido por el Juez Segundo Promiscuo de Familia del circuito judicial de Girardot.

Del honorable Magistrado,

Oficina Girardot: Carrera 8ª No. 20-39 Oficina 212 Granada  
Oficina Bogotá: Carrera 5 # 16-14 oficina 704 Edificio El Globo  
Teléfono: 312 465 2874 – 300 677 9672  
Correo: Procesos@jagabogado.com



**JIMMY ANDRÉS GARZÓN**  
**ABOGADO**  
*Asesoría y Consultoría Legal*

Atentamente,

**JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTINEZ**

CC. No. 1.070.613.927 de Girardot

TP. 370.165 del C.S. de la Judicatura.

Oficina Girardot:  
Oficina Bogotá:  
Teléfono:  
Correo:

Carrera 8ª No. 20-39 Oficina 212 Granada  
Carrera 5 # 16-14 oficina 704 Edificio El Globo  
312 465 2874 – 300 677 9672  
Procesos@jagabogado.com